



Junta de Andalucía



**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO
ENTRE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E
INTERIOR DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA
Y
EL CENTRO COMÚN DE INVESTIGACIÓN (JOINT RESEARCH CENTRE)
DE LA COMISIÓN EUROPEA**

En Sevilla, a 30 de septiembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, D. Elías Bendodo Benasayag, en su calidad de Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía, del Reino de España, en virtud del Decreto del Presidente 4/2019, de 21 de enero, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, en uso de las competencias de representación que le atribuye el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra parte, D. Stephen Quest, en nombre y representación del Centro Común de Investigación en su calidad de Director General en representación del mismo,

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal para la firma del presente Memorando de Entendimiento.

EXPONEN

- I. Que el Estatuto de Autonomía para Andalucía en su artículo 1.4 dispone, entre otras cuestiones, que la Unión Europea es ámbito de referencia de la Comunidad Autónoma.
- II. Que es objetivo básico de la Comunidad Autónoma de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el artículo 10.3.9º del Estatuto de Autonomía para Andalucía, la convergencia con el resto del Estado y de la Unión Europea, promoviendo y manteniendo las necesarias relaciones de colaboración con el Estado y las demás




8

Comunidades y Ciudades Autónomas, y propiciando la defensa de los intereses andaluces ante la Unión Europea.

- III. Igualmente, en el artículo 239.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía se determina que los poderes públicos de Andalucía impulsarán la presencia de las regiones en la definición de las políticas de la Unión Europea.
- IV. Que la Junta de Andalucía tiene como ejes de su actividad de gobierno, entre otros, impulsar las actuaciones en materia de cambio climático y energía, fortalecer las políticas de formación y empleo de la juventud, impulsar la actividad empresarial reforzando la estrategia industrial y minera, concentrar las políticas en materia digital y migratoria.
- V. Que la investigación y la innovación están estrechamente vinculadas, reconociéndose ambas como objetivo básico de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como principio rector al que los poderes de la Comunidad Autónoma orientarán sus políticas públicas.
- VI. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, corresponde a la Consejería, entre otras competencias, la coordinación de la acción exterior de la Junta de Andalucía y de las actuaciones derivadas de la integración de España en la Unión Europea, incluido el seguimiento de la normativa comunitaria, así como la coordinación de la cooperación interregional, transnacional y transfronteriza. andaluz. Asimismo, se le atribuyen a la Consejería las competencias en materia de desarrollo de las energías renovables y la eficiencia energética, de tecnologías de la información, telecomunicaciones y ciberseguridad en el ámbito de la Junta de Andalucía, otras administraciones y ciudadanía y el impulso del uso de la Inteligencia Artificial de una forma segura y fiable, así como la estrategia digital, como marco común y unificado de referencia para la elaboración, desarrollo e implantación de un modelo digital en la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.
- VII. Que en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía se encuentra el *Joint Research Centre*, Centro Común de Investigación (en adelante, JRC), que es el servicio científico interno de la Comisión Europea que tiene por objetivo contribuir a la elaboración de las políticas de la Unión Europea, aportando para ello un asesoramiento científico independiente y basado en datos contrastados.
- VIII. Que el JRC tiene seis sedes en cinco países de la UE (Bélgica, Italia, Países Bajos, Alemania y España). La sede del JRC en España, que está ubicada en la ciudad de Sevilla, constituye la única delegación de las Instituciones de la Unión Europea en el territorio de Andalucía.


8


8

- IX. Que la sede del JRC de Sevilla, se constituyó en 1994 con un pequeño grupo de investigadores y hoy es el segundo mayor centro del JRC en la Unión Europea, aglutinando a una plantilla de 400 personas (con perfiles de economistas, ingenieros, informáticos o científicos sociales) especializadas en áreas como economía circular y liderazgo industrial, economía digital, economía de la agricultura, economía del cambio climático, la energía y el transporte, capital humano y empleo o desarrollo territorial.
- X. Que entre las actividades que principalmente se desarrollan en la sede del JRC de Andalucía se destacan la realización de estudios políticos, análisis de opciones políticas; el desarrollo y ejecución de modelos económicos para hacer proyecciones, realizar análisis de escenarios y evaluaciones de impacto de las políticas; la dirección de oficinas tecnoeconómicas para gestionar el intercambio de información y la creación de consenso sobre cuestiones tecnoeconómicas muy complejas. Asimismo, se proporcionan plataformas de inteligencia política tales como la Plataforma de especialización inteligente o la elaboración de marcos de cualificación y competencia cubiertos por Europa 2020 y la Nueva Agenda de Cualificaciones.
- XI. Que el artículo 241 del Estatuto de Autonomía de Andalucía dispone que la Junta de Andalucía, para la promoción de los intereses andaluces, podrá suscribir acuerdos en el ámbito de sus competencias.
- XII. Que la convergencia entre los objetivos estratégicos de la Junta de Andalucía y las líneas de acción del JRC permiten la creación de sinergias, así como la adopción de líneas de colaboración con vocación de permanencia en múltiples ámbitos de actividad, tales como la especialización inteligente, la bioeconomía, la transformación digital o la economía sostenible, así como la cooperación derivada del apoyo a la permanencia del JRC y de su personal en Andalucía.
- XIII. Que en materia de especialización inteligente el JRC coordina una serie de plataformas en las que es clave la colaboración entre el sector público, el sector privado y los centros de conocimiento (universidades, institutos tecnológicos, etc.). Que la Estrategia de Innovación de Andalucía 2020 (RIS3 Andalucía) ha sido para la región una herramienta fundamental para lograr el avance de Andalucía hacia un nuevo modelo productivo basado en la innovación, que eleve la productividad de las empresas andaluzas generando empleo de calidad y acelerando el proceso de acercamiento de Andalucía a los niveles medios de la Unión Europea en renta por persona y calidad de vida.
- XIV. Que en materia de transformación digital el JRC de Sevilla desarrolla Marcos de Referencia Educativos para las escuelas ofreciendo un apoyo a los sistemas educativos para medición y autoevaluación en educación digital. Que el Gobierno andaluz es consciente de la necesidad de reforzar la formación en este ámbito y del potencial económico que implica la transformación digital.



- XV. Que, en materia de economía sostenible, el JRC en Andalucía cuenta con los mejores expertos de economía circular de la Unión Europea y elabora informes que determinan la legislación europea en términos de contaminación y emisiones de CO2 de empresas. Que el Gobierno de Andalucía, consciente del papel clave que están llamadas a desempeñar las regiones y ciudades de Europa en la aplicación de las Políticas Europeas del Cima, ha situado al clima y sus efectos como una de sus prioridades políticas y ello se manifiesta en un compromiso sólido y sin precedentes con la economía verde, la transición energética y el medio ambiente a través de la estrategia andaluza por la “Revolución Verde”. Otras manifestaciones de esta ambiciosa apuesta del Gobierno andaluz por el medio ambiente y la lucha contra el cambio climático son la tramitación del Anteproyecto de Ley de Economía Circular de Andalucía o la tramitación del Decreto por el que se aprueba el Pacto Andaluz de Acción por el Clima.
- XVI. Que dadas las numerosas áreas en las que la Comunidad Autónoma de Andalucía y el JRC pueden realizar actuaciones conjuntas es necesario establecer las bases para una estrecha relación de colaboración entre ambas partes que por parte de la Junta de Andalucía se van a coordinar por la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior a quien corresponde la coordinación general de las actuaciones de la Junta de Andalucía en materia de acción exterior y especialmente las derivadas de la pertenencia de España a la Unión Europea.

Por lo expuesto, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Memorando de Entendimiento, de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - OBJETO

El presente Memorando de Entendimiento tiene por objeto sentar las bases para el establecimiento de una estrecha colaboración entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y el JRC para la realización de actuaciones conjuntas que impliquen el intercambio y puesta en común de experiencias y recursos científicos, humanos y técnicos en ámbitos de interés común.

Este Memorando de Entendimiento constituye un Acuerdo internacional no normativo, de conformidad con el Artículo 2, letra (c) de la Ley 25/2014, de 27 de noviembre, de Tratados y otros Acuerdos Internacionales.

SEGUNDA. - NATURALEZA JURÍDICA

El presente Memorando de Entendimiento es una declaración de intención que expresa la voluntad de las partes suscriptoras para actuar con un objetivo común.




La ejecución y desarrollo de las futuras actuaciones que deriven del presente Memorando de Entendimiento se llevarán a cabo a través de los instrumentos de colaboración que correspondan a la naturaleza de las actividades de colaboración que constituyan su objeto.

Su naturaleza, así como sus requisitos y procedimientos de adopción se determinarán, en cada caso, en función de los compromisos que en su momento adquieran la Comunidad Autónoma de Andalucía y el JRC para la realización de dichas actividades.

TERCERA. - COMISIÓN PARITARIA

Para el seguimiento de la ejecución de este Memorando de Entendimiento se constituirá una Comisión Paritaria en el plazo de un mes a partir de su firma. Estará compuesta por dos representantes de cada una de las partes firmantes. La Comisión Paritaria establecerá las directrices y las prioridades a seguir en el desarrollo de la colaboración entre el JRC y los organismos de la Junta de Andalucía, validará los acuerdos específicos necesarios para la implementación del presente Memorando y solventará cuantas dudas y cuestiones puedan derivarse de su ejecución.

CUARTA. - MODALIDADES DE COORDINACIÓN

En el plazo de un mes siguiente a la entrada en vigor de este memorando, cada una de las partes nombrará una persona encargada de asegurar de forma permanente la coordinación de todas las actuaciones conjuntas entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y el JRC.

Los dos coordinadores velarán por el ordenado desarrollo de la colaboración entre todas las entidades de la Junta de Andalucía y del JRC y serán responsables de la convocatoria y preparación de las reuniones de la Comisión Paritaria.

Cada Consejería, agencia u otra entidad administrativa de la Junta de Andalucía interesada en establecer o desarrollar alguna forma de cooperación con el JRC nombrará una persona de contacto para el seguimiento de las actividades conjuntas.

QUINTA. - IMPLEMENTACIÓN

La colaboración entre entidades de la Junta de Andalucía y del JRC se desarrollará y, en su caso, se formalizará teniendo en cuenta la naturaleza y las necesidades concretas de cada actuación conjunta.

En la medida en que se considere oportuno formalizar un acuerdo específico de colaboración con relación a una determinada área temática o a un proyecto de actuación conjunta de especial envergadura se elevará a la Comisión Paritaria un proyecto de acuerdo en el que se definirán los contenidos y modalidades de la colaboración entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y el JRC, detallándose las




obligaciones y compromisos, que asumirán cada una de las partes, así como el régimen de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución de dicho proyecto de colaboración. La conclusión de dichos acuerdos estará sujeta a los procedimientos aplicables en base a la naturaleza jurídica de los mismos.

SEXTA. - APLICACIÓN Y DURACIÓN DEL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO

El presente Memorando de Entendimiento comenzará a aplicarse en el momento de su firma y su aplicación será de cuatro años, pudiendo ser prorrogado mediante acuerdo expreso y por escrito de las partes.

El mismo podrá ser denunciado por cualquiera de las partes en cualquier momento. En caso de denuncia por cualquiera de las partes se fija el plazo de, al menos, un mes para poner en conocimiento de la otra parte tal circunstancia.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente Memorando de Entendimiento por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**POR LA CONSEJERÍA DE LA
PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA E INTERIOR DE LA JUNTA DE
ANDALUCÍA,**



Fdo.: Elías Bendodo Benasayag

POR EL JOINT RESEARCH CENTRE,



Fdo.: Stephen Quest